

P-12873

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0001076**
Solicitud de patente a nombre de **PPTM INTERNATIONAL S.A.R.L.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 3, obrando como apoderada de la sociedad **PPTM INTERNATIONAL S.A.R.L.**, domiciliada en Luxemburgo, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al Oficio No. **3102** notificado el 6 de marzo de 2017 relacionado con requerimientos formales y técnicos de la solicitud, atentamente me permito presentar los siguientes argumentos y modificaciones en respuesta a dichos requerimientos, con fundamento en la facultad que confiere el Artículo 34 de la Decisión 486/00 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite.

1. Título de la solicitud

En primer lugar, tomando en consideración lo expuesto por el examinador en el oficio arriba mencionado con relación al título de la presente solicitud, me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar el siguiente nuevo título:

*«COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS ANTIHIPERALGÉSICAS,
ANTIALODÍNICAS Y ANTIINFLAMATORIAS QUE CONTIENEN
PREGABALINA Y MELOXICAM»*

De esta manera, el nuevo título es lo suficientemente claro, breve y descriptivo para referirse a la solicitud en estudio.

2. Modificaciones al capítulo reivindicatorio

Por otra parte, me permito mencionar que es deseo del solicitante presentar junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 6 reivindicaciones y reemplaza al anteriormente presentado, cuyas modificaciones específicas contemplan la eliminación de las reivindicaciones 1, 5, 7 y 9 a 11 anteriormente presentadas; la inclusión

de una nueva reivindicación 5 dirigida a una realización preferente que estaba presente en la reivindicación 6 anteriormente presentada; y la modificación de la redacción de las reivindicaciones 2 a 4 anteriormente presentadas con el objetivo de mejorar su claridad.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y fueron realizadas con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en el oficio arriba mencionado.

Adicionalmente, con relación al número de reivindicaciones, atentamente me permito decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de cláusulas que el originalmente pagado y se refiere en esencia al mismo objeto, pero definido con mayor claridad y concisión.

3. Descripción

En conexión con lo anterior, y en atención a lo señalado por el examinador en cuanto a que: *«La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla (o reproducirla), específicamente la solicitud no revela un kits-de-partes que comprenda una unidad funcional con una composición de pregabalina y otra unidad funcional con una composición de meloxicam (...)»*, me permito destacar que en vista de las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, este ya no contempla un kit de partes que comprenda unidades funcionales diferentes con composiciones de pregabalina y meloxicam. De esta manera, la objeción a este respecto se ve superada y, por tanto, me permito solicitar a ese Despacho que sea retirada.

4. Reivindicaciones relativas a un uso y excepción de la patentabilidad

Asimismo, en relación con lo mencionado por el examinador en cuanto a que: *«El uso de la(s) reivindicación(es) 10 y 11 no es patentable, de acuerdo con el Art. 14»*; y que: *«El objeto de las reivindicaciones 3, 4 y 9 no son patentables de acuerdo con el art. 20 D 486, toda vez que hace referencia a la forma de administración de las composiciones farmacéuticas y kits-de-partes, lo que corresponde a características técnicas esenciales de un método de tratamiento»*, me permito manifestar, en primer lugar, que tal y como se expuso en el numeral 2 del presente memorial, las reivindicaciones 9 a 11 anteriormente presentadas fueron eliminadas del nuevo capítulo reivindicatorio. Además, me permito resaltar que la redacción de las reivindicaciones 3 y 4 anteriormente presentadas (que corresponden a las nuevas reivindicaciones 2 y 3) fue modificada para no hacer referencia a la forma de administración de la composición farmacéutica reclamada. Por tanto, me permito solicitar a ese Despacho que las anteriores objeciones sean retiradas.

5. Claridad, concisión y soporte del capítulo reivindicatorio

Finalmente, en relación con las objeciones de claridad y concisión del capítulo reivindicatorio planteadas por el examinador en el oficio arriba mencionado, amablemente me permito manifestar que mediante las nuevas reivindicaciones quedan subsanadas dichas objeciones, toda vez que la presente invención se reclama de manera clara, concisa y con pleno soporte en la descripción de la presente solicitud. En particular, frente a cada objeción planteada por el examinador, amablemente me permito resaltar lo siguiente:

5.1. *«Las combinaciones de principios activos no son productos, por lo que se le sugiere a la solicitante que modifique el preámbulo de la reivindicación en términos de un producto (composición o kits-de-partes)».*

Frente a lo anterior, me permito indicar que, tal y como se expuso en el numeral 2 del presente memorial, la reivindicación 1 anteriormente presentada (que era la dirigida a la «combinación farmacéutica») fue eliminada del nuevo capítulo reivindicatorio; por tanto, me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea retirada.

5.2. *«Las reivindicaciones deben definir la materia a proteger por sus características técnicas esenciales, en el caso de las reivindicaciones 1 a 9 se encuentran las expresiones “presenta un efecto sinérgico”, “cantidad terapéuticamente efectiva”, “encuentra formulada para ser administrada por vía oral, enteral, parenteral, tópica, transdérmica, intranasal, oftálmica, preferentemente por vía oral y parenteral” y “puede ser formulada en formas farmacéuticas de liberación controlada o modificada (prolongada, retardada o lenta)” corresponden a resultados a alcanzar y no una característica técnica esencial de la invención».*

En respuesta a lo anterior, y frente a cada expresión objetada, me permito manifestar lo siguiente:

- *«presenta un efecto sinérgico»:* la reivindicación 1 anteriormente presentada, que era la que la contenía, fue eliminada del nuevo capítulo reivindicatorio.
- *«cantidad terapéuticamente efectiva»:* la redacción de las reivindicaciones 2 a 4 anteriormente presentadas (que corresponden a las nuevas reivindicaciones 1 a 3) fue modificada para eliminarla, es decir, esta expresión ya no hace parte del capítulo reivindicatorio.
- *«encuentra formulada para ser administrada por vía oral, enteral, parenteral, tópica, transdérmica, intranasal, oftálmica, preferentemente por vía oral y parenteral»:* la reivindicación 5 anteriormente presentada, que era la que la contenía, fue eliminada del nuevo capítulo reivindicatorio.

-
- *«puede ser formulada en formas farmacéuticas de liberación controlada o modificada (prolongada, retardada o lenta)»*: la reivindicación 7 anteriormente presentada, que era la que la contenía, fue eliminada del nuevo capítulo reivindicatorio.

De esta manera, me permito solicitar a ese Despacho que las objeciones a este respecto sean retiradas.

5.3. *«Indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención»; «La reivindicación 9 no es clara porque la misma hace referencia a una composición farmacéutica de conformidad con las reivindicaciones precedentes, caracterizada además porque puede estar formulada en un estuche o empaque seccionado adaptado para contener los principios activos en dos o más unidades de dosificación separadas (...); «La(s) reivindicación(es) 9 no están enteramente sustentadas en la descripción porque la solicitud no revela un kits-de-partes que comprenda una unidad funcional con una composición de pregabalina y otra unidad funcional con una composición de meloxicam»».*

Con respecto a los anteriores señalamientos, me permito indicar que, tal y como se expuso en el numeral 2 del presente memorial, las reivindicaciones 9 a 11 fueron eliminadas del nuevo capítulo reivindicatorio; por tanto, me permito solicitar a ese Despacho que las anteriores objeciones sean retiradas.

En consecuencia, me permito manifestar que el nuevo capítulo reivindicatorio adjunto al presente memorial, que incluye 6 reivindicaciones, cumple a cabalidad con las disposiciones del Artículo 30 de la Decisión 486/00.

6. Anexos

Finalmente, adjunto al presente memorial me permito presentar:

- Nuevo capítulo reivindicatorio que contiene 6 reivindicaciones.

Así pues, habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio No. 3102 notificado el 6 de marzo de 2017, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

P-12873

Nuevo capítulo reivindicatorio

Mayo 8, 2017

REIVINDICACIONES

1. Una composición farmacéutica caracterizada porque comprende la combinación sinérgica de Pregabalina o una sal farmacéuticamente aceptable de la misma en una concentración de 12.5 mg a 300 mg y Meloxicam o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo en una concentración de 5 mg a 20 mg, además de uno o más excipientes o vehículos farmacéuticamente aceptables, los cuales se encuentran formulados en una sola unidad de dosificación.
2. La composición farmacéutica de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la Pregabalina se encuentra en una concentración de 75 y 150 mg.
3. La composición farmacéutica de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque el Meloxicam se encuentra en una concentración de 7.5 y 15 mg.
4. La composición farmacéutica de conformidad con las reivindicaciones 1 a 3, caracterizada porque se encuentra en la forma farmacéutica de capsula, tableta, comprimidos, polvos, granulados, gotas, liofilizados, soluciones, suspensiones y emulsiones.
5. La composición farmacéutica de conformidad con la reivindicación 4, caracterizada porque se encuentra en la forma farmacéutica de capsulas y tabletas.
6. La composición farmacéutica de conformidad con las reivindicaciones 1 a 5, caracterizada además porque los excipientes o vehículos farmacéuticamente aceptables son seleccionados del grupo que consiste de aglutinantes, solubilizantes, lubricantes, desintegrantes, tensoactivos, granulantes, dispersantes, de recubrimiento, deslizantes, antiadherentes, adsorbentes, emulsificantes, disolventes, diluyentes, conservadores, saborizantes, edulcorantes, colorantes, y/o cualquier otro que sea necesario para la formulación.